

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 68001-40-03-006-2018-00385-00
FACS

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante dio respuesta al requerimiento en relación con la solicitud de terminación del proceso, adjuntado el presunto contrato de novación ilegible. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, requiérase a la apoderada de la parte demandante para que aclare, sí lo pretendido es la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, de la obligación contenida en el pagaré No. 104462447 objeto de la presente Litis, o la terminación del proceso por novación de la obligación.

En caso de tratarse de la terminación por novación de la obligación cumplir en debida forma el requerimiento ordenado en auto del 18 de agosto de 2020, en el sentido que la petición se encuentre suscrita por el representante legal de la empresa demandante y adjuntar el contrato de novación suscrito entre las partes. Lo anterior por cuanto el allegado el día 09 de noviembre de 2020 es ilegible y no se puede determinar la existencia, contenido y alcance del contrato enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 04 del 20 de enero de 2021.